



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 050-2026-GOB

Huacho, 09 de febrero de 2026

VISTO: El Memorando Múltiple N° 0001-2026-GRL/GRPPAT, recibido el 08 de enero de 2026; el Informe N° 0121-2026-GRL/GRI/SOL-VABB, recibido el 28 de enero de 2026; el Memorando N° 395-2026-GRL/GRI, recibido el 30 de enero de 2026; Informe Legal N° 177-2026-GRL-GRAJ, de fecha 30 de enero de 2026; el Informe N° 084-2026-GRL/GGR, recibido el 06 de febrero de 2026; la Hoja de Envío S/N-GOB (Doc. N° 7183908 - Exp. N° 4106419), recibido el 06 de febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Perú, en su artículo 191 concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales se constituyen en personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales y sectoriales;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 5 prescribe que la misión de los Gobiernos Regionales se enfoca en la organización y conducción de la gestión pública a nivel gubernamental regional de acuerdo a sus competencias determinadas desde la Constitución, sus leyes orgánicas y disposiciones jurídicas conexas de manera exclusiva, compartida y delegada siempre en el marco de las políticas nacionales y sectoriales destinadas a contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

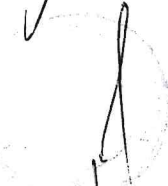
Que, el párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, y modificatorias, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa administra el Banco de Inversiones y está facultada para efectuar, de oficio, la desactivación de inversiones de acuerdo a los criterios que establezca para tal efecto; gestiona e implementa mecanismos para el seguimiento y monitoreo de la ejecución de inversiones; dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el Ciclo de Inversión,



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



supervisando su calidad; elabora el Programa Multianual de Inversiones del Estado; aprueba las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos; brinda capacitación y asistencia técnica a las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y emite opinión vinculante exclusiva y excluyente sobre la aplicación del Ciclo de Inversión y sus disposiciones, en relación a los temas de su competencia;



Que, en este orden de ideas, el numeral 1 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y modificatoria, establece que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones tiene entre sus funciones, aprobar directivas, procedimientos, lineamientos, instrumentos metodológicos de alcance general y demás normas complementarias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, necesarias para su funcionamiento y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;



Que, así también, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 146-2023-GRL/GGR, de fecha 26 de junio de 2023, se aprueba la Directiva N° 005-2023-GRL-GGR, denominada "Ejecución Presupuestaria del Pliego 463 Gobierno Regional de Lima del Departamento de Lima", en donde en la cuarta Disposición Complementaria y Final, precisa lo siguiente: "cuarta.- Para incluir en el Presupuesto Institucional las acciones de inversión priorizados por el titular del pliego, en la etapa de ejecución se procederá de la siguiente manera: i. El titular del Pliego determinará la necesidad de priorizar la ejecución de la inversión a través de un acto resolutivo en la que además de autorizar la ejecución de la acción de inversión se determine la UEI responsable, lo que le será comunicado para que proceda según competencias";



Que, mediante Memorando Múltiple N° 0001-2026-GRL/GRPPAT, recibido el 08 de enero de 2026, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa sobre la Incorporación No Prevista para el año fiscal 2026, en aplicación de la cuarta disposición complementaria y final de la Directiva N° 005-2023-GRL-GGR, "Directiva de Ejecución Presupuestaria del Pliego Gobierno Regional de Lima Departamento de Lima", recomendando que, como unidades ejecutoras de inversiones, realicen las acciones necesarias con la finalidad de dar cumplimiento a lo indicado en la referida Directiva y así cumplir con las metas y objetivos de la Entidad;



Que, mediante Informe N° 0121-2026-GRL/GRI/SOL-VABB, recibido el 28 de enero de 2026, el Subgerente de Obras y Liquidaciones se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, concluyendo que: Se gestione el acto resolutivo para la solicitud de priorización y autorización de ejecución en el presente año fiscal del siguiente proyecto de inversión:



| ITEM | CUI | PROYECTO | PROVINCIA |
|------|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 1 | 2108422 | INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS SECTORES 4, 5 Y 6 DEL PUEBLO JOVEN 03 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE HUARAL; META I: Sistema de Agua Potable en los sectores | HUARAL |



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



| | | | |
|--|--|----------------------------------------------------------|--|
| | | 4, 5 y 6 y Sistema de Alcantarillado para el sector 4 | |
|--|--|----------------------------------------------------------|--|

Que, mediante Memorando N° 395-2026-GRL/GRI, recibido el 30 de enero de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura se dirige al Gerente Regional de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal correspondiente sobre la priorización de ejecución de 01 inversión en el año 2026 detallada en el Informe N° 0121-2026-GRL/GRI/SOL-VABB, conforme lo estipula la normatividad vigente;



Que, mediante Informe Legal N° 177-2026-GRL-GRAJ, de fecha 30 de enero de 2026, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia General Regional, la opinión legal que resulta PROCEDENTE la aprobación de la priorización de la ejecución de 01 inversión en el año 2026, detallado en el Informe N° 0121-2026-GRL/GRI/SOL-VABB, recibido el 28 de enero del 2026, en atención a los informes técnicos emitidos dentro de sus competencias en el marco del principio de licitud; por lo cual adjunta el proyecto del acto resolutorio correspondiente;



Que, con Informe N° 084-2026-GRL/GGR, recibido el 06 de febrero de 2026, la Gerencia General Regional informa a la Gobernación Regional, que estando a los análisis y conclusiones técnicos y legales contenidos en los informes de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Subgerencia de Obras y Liquidaciones, y con la Opinión Legal favorable de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; cumple con proseguir el trámite en particular, remitiendo los actuados de la referencia, con la finalidad de que se continúe con los trámites correspondientes;



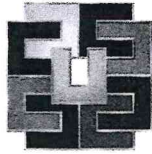
Que, a través de la Hoja de Envío S/N-GOB (Doc. N° 7183908 - Exp. N° 4106419), recibido el 06 de febrero de 2026, la Gobernación Regional remite los actuados a la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 06-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional, y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Gerencia General Regional, de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Subgerencia de Obras y Liquidaciones, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y de la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental del Gobierno Regional de Lima;

De conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú; el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, y sus modificatorias; el artículo 8 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, y modificatorias; la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

de Inversiones; la Directiva N° 005-2023-GRL-GGR, Directiva de Ejecución Presupuestal del Pliego Gobierno Regional del Departamento de Lima; y demás disposiciones jurídicas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la priorización de ejecución de 01 inversión en el año 2026, en atención a los informes técnicos emitidos por las áreas pertinentes dentro de sus competencias en el marco del principio de licitud, conforme al siguiente detalle:

| ITEM | CUI | PROYECTO | PROVINCIA |
|------|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 1 | 2108422 | INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS SECTORES 4, 5 Y 6 DEL PUEBLO JOVEN 03 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE HUARAL; META I: Sistema de Agua Potable en los sectores 4, 5 y 6 y Sistema de Alcantarillado para el sector 4 | HUARAL |

ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINAR a la Gerencia Regional de Infraestructura como la Unidad Ejecutora de Inversiones responsable, debiendo realizar las acciones necesarias enfocadas en el cumplimiento de la aludida aprobación de priorización.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las dependencias correspondientes conforme a Ley. Asimismo, **DISPONER** su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Abog. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA

